



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –  
COLCIENCIAS-**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2014**

**ADENDA No. 4**

La Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-, con base el numeral 4 del artículo 3º de la Resolución 108 de 2014 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 12 y 30 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del numeral 5, del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán modificar el pliego de condiciones a través de adendas, antes del vencimiento del término establecido de manera expresa como prohibición. Indica la norma: “(…) En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales”

Que revisadas las observaciones presentadas frente al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia mínima, se hace necesario modificar la expresión consignada en el numeral 3.5.3 a fin de presentarla de una manera más clara. Así mismo, en relación con el requisito consignado en el numeral 5 del numeral 3.5.3 sobre el mínimo de contratos derivados elaborados, la entidad considera pertinente especificar las actividades que incluyen este tipo de contratos teniendo en cuenta que frente a estas actividades se realiza un procedimiento igual o similar al contrato derivado mismo.

Que por error de digitación se indicó la modificación del numeral 4.2. El artículo modificado corresponde al 4.12. - IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En consecuencia el 4.2. (costos de preparación de la propuesta), queda vigente.

Que se hará la precisión en el entendido que el numeral modificado es el 4.12.- IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

Que con el fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección y analizadas las observaciones presentadas a la adenda 3, por los posibles proponentes, Colciencias como entidad fideicomitente encuentra procedente y necesario realizar en la parte resolutoria de la presente adenda, las modificaciones que harán parte integral de las condiciones del pliego.

Que por ser la expedición del CDR una obligación de Colciencias, resulta pertinente incluirla como



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

obligación del FIDEICOMITENTE.

Que el anexo 10 debe identificar al proponente y debe estar debidamente rubricado por este.

Que las modificaciones al pliego de condiciones definitivo, se verán reflejadas en letra **cursiva, en negrilla y subrayado.**

Que por las razones expuestas,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los numerales 1 y 5 del numeral 3.5.3., los cuales quedarán así:

**“3.5.3. EXPERIENCIA MÍNIMA.**

(...)

1. Contar **con** tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a la modalidad de fiducia mercantil de administración y pagos con entidades públicas y/o privadas o mixtas, encargo fiduciario o fiducia pública. (...)”

5. Que alguno de los tres (3) contratos acredite la elaboración de mínimo ochocientos (800) contratos en un periodo fiscal. **Para efectos de la acreditación de este componente se podrán certificar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, liquidaciones, terminaciones y otrosíes. En tal sentido, cada una de éstas tendrá la equivalencia a un contrato. (...)**”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El numeral 4.2 del pliego de condiciones se mantiene así:

**“4.2 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

**Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta y COLCIENCIAS no será responsable de los mismos.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Inclúyase como parte integral del numeral **4.12.** del pliego de condiciones definitivo - IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, la matriz de riesgos definida en la audiencia adelantada para la revisión y definición de riesgos previsibles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 30 numeral 4° de la ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 39 del decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incluir el siguiente párrafo al final del Anexo 10.

**Dicho anexo deberá ser suscrito por el proponente:**



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

“  
**PROPONENTE**

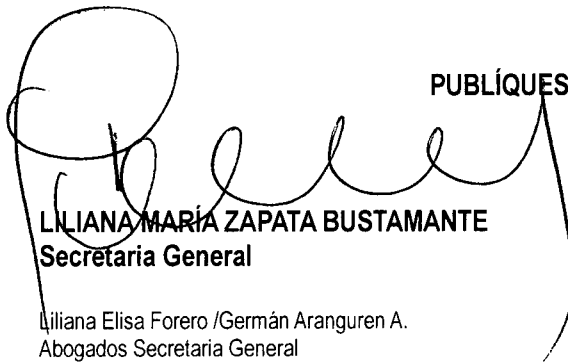
**FIRMA DEL PROPONENTE”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Incluir el literal k) al numeral 1.5 del pliego de condiciones - **PRINCIPALES ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO Y DEL FIDEICOMITENTE - DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE**, el siguiente:

**“k) Expedir los certificados de disponibilidad de recursos (CDR)”.**

Las condiciones del pliego que no han sido modificadas y que no sean contrarias a las descritas en la presente adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2014.



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
**Secretaria General**

Liliana Elisa Forero / Germán Aranguren A.  
Abogados Secretaria General  
Emir José González / Contratista